



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MDM.

Marcavelica, 18 de Abril de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril del año en curso, contempló el Reglamento del proceso para la elaboración del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019 de la Municipalidad Distrital de Marcavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° concordante con el artículo 195° inciso 1) de la Carta Magna señala como atribución del Concejo Municipal la de aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, con Ley N° 28056 “Ley Marco del Presupuesto Participativo” modificado por la Ley N° 29298, se establecen las disposiciones que aseguren la efectiva participación en el proceso de programación efectiva del Presupuesto;

Que, en el Reglamento de la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF-EF, se definen los conceptos y alcances y objetivos del Presupuesto Participativo, así como las fases que comprende su desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el instructivo N° 01-2010-EF/76.01 “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados” como instrumento orientador de los procesos de planeamiento, programación y presupuestario de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en concordancia con el marco legal señalado, se hace necesario aprobar un reglamento que regule los mecanismos y procedimientos a través del cual se incorporan los Agentes Participantes en el proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo, incluido el cronograma de fechas, como un marco orientador de las actividades a realizar en casa una de las fases del proceso participativo;

Estando a lo expuesto y con el voto unánime de los señores Regidores, el Concejo por unanimidad aprobó la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Aprobar el *Reglamento Interno del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2019* de la Municipalidad Distrital de Marcavelica que consta de Cuarenta y Uno (41) artículos, Siete (07) títulos y Dos (02) Disposiciones Complementarias, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Aprobar el Cronograma del citado Presupuesto Participativo conforme se detalla en el Anexo 01 que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Encargar al Consejo de Coordinación Local, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia y Agentes Participantes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. (12)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mg. William Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCAVELICA PARA EL AÑO FISCAL 2019

TITULO I

BASE LEGAL, OBJETO Y FINALIDAD DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- Base Legal

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- c) Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- d) Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019
- e) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- f) Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo modificado por la Ley N° 29298
- g) Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- h) Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificaciones
Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01



Artículo 2°.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular las fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Para el Año Fiscal 2019 así como los mecanismos y procedimientos a través de los cuales la sociedad civil del distrito de Marcavelica participa en la priorización de proyectos y sus compromisos y aportes para la ejecución de los mismos.

Artículo 3°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad generar las condiciones para promover un proceso técnico participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito que permita planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse por la vía participativa, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019.

TITULO II

DEFINICIONES, ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL Y CRITERIOS DE PRIORIZACION

Artículo 4° Definiciones básicas

Para efectos de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Presupuesto Participativo Basado en Resultados:** Es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representada, definen en conjunto, cómo y a que se van a orientar los recursos teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Institucional, los cuales están directamente vinculados a la Visión y Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- b) **Agentes Participantes:** Son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso de Planeamiento y del Presupuesto Participativo. Los Agentes Participantes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen, para actuar en su representación. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los representantes de la Sociedad Civil, debidamente acreditados y el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.
- c) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como, a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del mismo, tales como las juntas y comités vecinales, comités de gestión, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza.

Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo.

- d) **Plan de Desarrollo Concertado (PDC):** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo y del Proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos de la

visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

- e) **Consejo de Coordinación Local Distrital (CCL-D):** Es un órgano de coordinación y concertación, lo preside el alcalde Distrital, los regidores y los representantes de la sociedad civil.
- f) **Visión:** Es la imagen que nos trazamos todos juntos sobre cómo queremos que sea nuestro distrito de Marcavelica en el futuro.
- g) **Objetivos Estratégicos:** Son los cambios que esperamos lograr, en el mediano y en el largo plazo, para alcanzar nuestra visión. Esos cambios se consiguen realizando las acciones programadas con la participación de toda la sociedad civil.
- h) **Cofinanciamiento:** Es el aporte que hacen las organizaciones – instituciones que participan en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- i) **Facilitadores:** Miembros del Equipo Técnico y/o profesionales y técnicos contratados como tales.

Artículo 5°.- Financiamiento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados se sustenta en el gasto de inversión a través de los compromisos y aportes que le asigna la entidad, así como los aportes de la Sociedad Civil.

El Alcalde informara el porcentaje del presupuesto institucional que se utilizará para el gasto de inversión correspondiente al Presupuesto Participativo 2019.

La Sociedad Civil organizada podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población.

Para la elaboración del Presupuesto Participativo el Alcalde deberá considerar de manera referencial lo anteriormente expuesto.

Artículo 6°.- Del Cumplimiento

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen del proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica de acuerdo a lo indicado en el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados - Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Numeral 2 - Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 7°.- Criterios de priorización por proyectos

Los criterios de priorización por proyectos serán los establecidos en el instructivo N° 001-2010 -EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 0007-2010 -EF/76.01.

TITULO III

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 8°.- El Alcalde

Durante el proceso del presupuesto participativo basado en resultados es responsable de:

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Participar activamente en las diversas actividades del Presupuesto Participativo.
- c) Disponer que los funcionarios de la municipalidad faciliten la información que garantice la transparencia del proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo señalando la prioridad de los que considere como tal.
- e) Informar a los agentes participantes sobre cofinanciamiento de proyectos por parte de otras instancias de gobierno o entidades públicas.
- f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- g) Efectuar la rendición de cuentas a los agentes participantes.

Artículo 9°.- El Concejo Municipal

Durante el proceso del presupuesto participativo basado en resultados es responsable de:

- a) Aprobar las normas reglamentarias que se requieran para el proceso.
- b) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo

Artículo 10°.- El Consejo de Coordinación Local Distrital

Durante el proceso del presupuesto participativo basado en resultados es responsable de:

- a) Participar y promover activamente el proceso del Presupuesto Participativo

- b) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.
- c) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 11°.- El Consejo de Coordinación Local Distrital

Durante el proceso del presupuesto participativo basado en resultados es responsable de:

- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones del proceso del Presupuesto Participativo, con voz y voto.
- b) Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c) Asistir puntualmente y con pleno uso de sus facultades a las capacitaciones, talleres de trabajo y demás reuniones que se convoquen con motivo del Proceso del Presupuesto Participativo.
- d) Mantener y fomentar el mutuo respeto entre los Agentes Participantes en caso contrario la Asamblea podrá disponer su retiro temporal o definitivo.

Artículo 12°.- El Equipo Técnico

El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de la información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento en los siguientes aspectos:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso a la convocatoria a los talleres de trabajo y tiene como objeto dotar a los participantes de información actualizada y relevante para la toma de decisiones.
- b) La evaluación técnica comprende la formulación y la evaluación financiera de las alternativas posibles para ejecutar las acciones resultantes de los talleres de trabajo.
- c) La Asesoría comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia, a todos los participantes de los talleres de trabajo, así como a las autoridades locales.
- d) El apoyo permanente incluye el trabajo de sistematización de la información toma de actas, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro que por encargo del gobierno local requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- e) Seguimiento y sistematización mientras dure el proceso.

Artículo 13°.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Marcavelica estará conformado de la siguiente manera:

- Jefe de la División de Desarrollo Urbano
- Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones
- Jefe del Área de Contabilidad y Presupuesto
- Jefe de Imagen Institucional
- Asesor Administrativo Externo
- Dos Representantes de la Sociedad Civil, con conocimiento en temas de Planeamiento y Presupuesto

TITULO IV

DE LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2019

Artículo 14°.- Fases del Proceso Participativo Basado en Resultados

El Proceso Participativo Basado en Resultados comprende las siguientes fases:

- 1) **Fase de Preparación:** Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes
- 2) **Fase de Concertación:** que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes.
- 3) **Fase de Coordinación:** entre los niveles de Gobierno que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- 4) **Fase de Formalización:** que comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

CAPITULO I
FASE DE PREPARACIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO

000070

Artículo 15°.- Esta fase comprende las acciones de:

- a) Comunicación
- b) Sensibilización
- c) Convocatoria
- d) Identificación de los Agentes Participantes
- e) Capacitación de los Agentes Participantes

Artículo 16°.- Esta fase estará a cargo del Equipo Técnico y la Convocatoria estará a cargo del Alcalde en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital. La Convocatoria se inicia con la apertura del Libro de Registro de Agentes Participantes, así como la invitación respectiva para inscribirse y participar en el proceso participativo.

En esta fase se tomara en cuenta lo siguiente:

- a) Reunión de coordinación con el CCL para informar sobre el inicio del proceso del presupuesto participativo
- b) Detalle de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior considerados en el Presupuesto Institucional (nivel de ejecución, montos asignados).
- c) Relación de proyectos en el proceso participativo del año anterior que no tuvieron financiamiento para su debate o priorización, de ser el caso.
- d) Recursos totales por fuentes de financiamiento que la Municipalidad estima asignar para la ejecución de los proyectos resultantes del proceso.
- e) Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado y nivel de cumplimiento.
- f) Otra información relevante

Artículo 17°.- Convocatoria

El Gobierno Local, además de las invitaciones que cursará, utilizará los medios de comunicación masiva disponibles en el distrito como la radioemisora local y alto parlantes para convocar la participación de los agentes participantes en la convocatoria anual del proceso de presupuesto participativo que se llevará a cabo en el cronograma aprobado en la presente Ordenanza.

Artículo 18°.- Los Agentes Participantes de la sociedad civil organizada será los siguientes:

- a) Las organizaciones inscritas en el Libro de Registro de las Organizaciones Sociales de base que participaron en la elección de Consejo de Coordinación Local Distrital y Junta de Delegados Vecinales Comunes.
- b) Todas aquellas organizaciones que presenten su Resolución de reconocimiento formal emitido por la Municipalidad u otra Institución del Estado.
- c) Los representantes de los Comités de Desarrollo de los Caseríos o Centros Poblados.
- d) Los representantes de las entidades públicas.
- e) Organismo e instituciones privadas que desarrollan trabajo en el distrito.

Artículo 19°.- Acreditación de los Agentes Participantes

La División de Servicios Sociales acreditará y registrará a los Agentes Participantes de la sociedad civil organizada en el libro respectivo que debiendo consignar los siguientes datos:

- a) Nombre de la Organización que representan y siglas que lo identifican
- b) Dirección oficial de la organización.
- c) Nombre de la persona que lo representa, cargo que ocupa y DNI

Artículo 20°.- La fecha de acreditación y registro se realizará de acuerdo al cronograma aprobado y se pueden inscribir hasta un máximo de dos agentes participantes por cada organización social.

Artículo 21°.- Los Agentes Participantes comprenden a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e Instituciones privadas de la jurisdicción del distrito de Marcavelica.

Artículo 22°.- Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito distrital, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités del vaso de Leche, comunidades campesinas, asociaciones de

padres de familia, organizaciones de mujeres, jóvenes, juntas de administración de agua potable, comités de desarrollo de los Caseríos y cualquier otra agrupación social representativa del distrito.

Artículo 23°.- Los organismos e instituciones privadas son aquellas organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo local tales como Organizaciones No Gubernamentales, iglesias, comités de productores agrícolas, ganaderos, entre otras con presencia en el ámbito distrital.

Artículo 24°.- Son miembros natos del proceso de preparación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, los representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital y de la Junta de Delegados Vecinales Comunes.

Artículo 25°.- Los Agentes Participantes de la sociedad civil organizada serán responsables de participar en la priorización de los proyectos de inversión pública considerase en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, así como en la vigilancia respecto al cumplimiento y resultados del mismo. Participaran con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones durante el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 26°.- Ocurrida la inscripción y verificación de los Agentes Participantes al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, éstos recibirán una acreditación que les servirá para identificarse y participar en el proceso, no pudiendo ser reemplazados por otros. No podrán participar en el proceso las personas naturales o jurídicas no acreditadas ni aquellas que no representen a alguna organización de la sociedad civil o institución pública.

Artículo 27°.- La capacitación de los Agentes Participantes se llevará a cabo en talleres a desarrollarse en el cronograma previsto, con participación del equipo Técnico de la Municipalidad y de profesionales independientes especializados en el Tema que se convocaran y en la que se trataran los temas referentes al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. El Presupuesto Municipal, Participación de la sociedad civil en el Gobierno Local y otros temas prioritarios.

CAPITULO II

FASE DE LA CONCERTACION

Artículo 28°.- La Fase de la Concertación comprende las acciones de:

- a) Taller de Identificación y priorización de problemas
- b) Evaluación Técnica de proyectos
- c) Taller de priorización de Proyectos de Inversión

Artículo 29°.- Los Talleres de Trabajo

Los Talleres de Trabajo son las reuniones en las que participan los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo y son convocados por el Alcalde y en los cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.

Los talleres de trabajo serán conducidos cuidando de mantener los principios de equidad, dialogo y búsqueda de consenso entre los participantes.

Artículo 30°.- Los talleres de Identificación y Priorización de Problemas

Tiene como objetivo identificar los problemas fundamentales que afectan al distrito a partir del diagnóstico, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de recursos públicos para la solución de los mismos.

Los agentes participantes presentaran las propuestas de proyectos que den solución a los problemas priorizados. El agente participante o quien proponga el proyecto solución al problema deberá sustentar brevemente de cómo contribuye en la solución.

Estos talleres podrán llevarse de manera descentralizada en uno o más caseríos colindantes.

Artículo 31°.- La Evaluación Técnica de proyectos

Es realizada por el Equipo Técnico quien seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de Impacto Distrital así como el monto de los

recursos al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados. Esta acción comprende la evaluación técnica y financiera de las propuestas presentadas en los talleres de trabajo, para definir la viabilidad de los mismos.

Artículo 32°.- El Taller de Priorización de Proyectos

En base a los proyectos presentados por el Alcalde, el Equipo Técnico y los Agentes Participantes proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a la matriz que se adjunta elaborada sobre la base de la matriz del instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 07-2010-EF/76.01.

La aplicación de dicha matriz generara un puntaje para cada proyecto siendo los proyectos con mayor puntaje y dentro del marco presupuestal por eje estratégico, los que serán considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2019.

Los talleres de priorización de proyectos podrán llevarse de manera descentralizada en uno o más caseríos colindantes.

Artículo 33°.- Formalización de Acuerdos

Aprobados los proyectos, los Agentes Participantes en general los formalizaran suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

Asimismo se elegirá al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2019 por votación directa de los Agentes Participantes.

Artículo 34°.- Los resultados del Presupuesto Participativo 2019 serán puestos de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital para su posterior trámite de aprobación por parte del Concejo Municipal.

CAPITULO III

FASE DE LA COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 35°.- El Alcalde en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informara al Consejo Local Provincial de Sullana respecto de los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión, cuyo ámbito de ejecución competencia e impacto corresponde al Gobierno Local Provincial o Gobierno Regional.

CAPITULO IV

FASE DE LA FORMALIZACION

Artículo 36°.- Esta fase comprende las acciones de

- a) Inclusión de proyectos en el Presupuesto Institucional
- b) Rendición de Cuentas

Artículo 37]- La Inclusión de proyectos en el Presupuesto Institucional consiste en incluir en los proyectos de inversión pública priorizados y con financiamiento previsto, en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2019.

Copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso Participativo es adjuntado en el PIA que se remite a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 38°.- La Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas el Alcalde informara lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de Inversión del proceso del Presupuesto Participativo 2017 los resultados de la gestión anterior y el nivel de avance de ejecución del Presupuesto del presente año 2018 y el logro de los objetivos estratégicos.

Igualmente es un espacio apropiado para que los Agentes Participantes del Proceso Participativo anterior informen sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos.

De esta manera la rendición de cuentas permite al Gobierno Local evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de acciones trazadas y retroalimentar el proceso.

TITULO V

DE LOS COMITÉS DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 39°.- Del Comité de Vigilancia y Control

El comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2019, realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Se encuentra conformado por 04 Agentes Participantes elegido como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- a) Ser representante de la Sociedad Civil Organizada con sede en el distrito
- b) Radicar en el Distrito de Marcavelica
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 40°.- Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- e) Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

TITULO VI

DE LAS SANCIONES A LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 41°.- Constituyen Sanciones a los agentes participantes:

- a) Inasistencia injustificada a un (01) taller, perderá derecho a voto en los Talleres de Trabajo.
- b) Intervenir como orador sin inscribirse previamente: Se le inhabilitara como Orador en el siguiente Taller.
- c) Agresión física y/o verbal que pudiera haber a otro Agente Participante. Será retirado del taller y quedará inhabilitado para participar en todo el proceso.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- En los aspectos no previstos en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico y en forma supletoria con lo normado para el proceso.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Marcavelica, 18 de Abril de 2018.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2019

FASES DEL PROCESO	ACTIVIDADES	FECHA
I- PREPARACIÓN Y CAPACITACIÓN	a) Elaboración, aprobación de la Ordenanza	Del 23 de abril al 04 de mayo de 2018
	b) Publicación, Difusión de la Ordenanza y convocatoria pública para el proceso.	Del 07 al 12 de mayo de 2018
	c) Reunión del CCL	07 de mayo de 2018
	d) Conformación del Equipo Técnico	09 de mayo de 2018
	e) Identificación, registro y acreditación de Agentes Participantes	Del 07 de mayo al 18 de mayo de 2018.
II- CONCERTACIÓN	a) Taller Distrital: Rendición de Cuentas, elección del Comité de Vigilancia.	23 de mayo de 2018
	b) Taller Distrital: Diagnóstico, identificación y priorización de problemas, y propuestas de proyectos de inversión previstos en el Presupuesto Multianual de Inversiones.	01 de junio de 2018
	c) Evaluación técnica de proyectos (por el equipo técnico).	Del 04 de junio al 08 de junio de 2018
	d) Priorización de proyectos	13 de junio de 2018
III- COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	Articulación de iniciativas de inversión entre niveles de gobierno	Del 15 y 16 de junio de 2018
IV- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	Taller de aprobación de proyectos priorizados y suscripción del Acta de Acuerdos y compromisos	20 de junio de 2018

